

# BOLETIN OFICIAL

# DELA

# PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Lunes 6 de septiembre de 1965

Núm. 107

# Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 24-65

Precios oficiales de venta al público para el mes de septiembre de 1965

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivos clientes aceite de oliva virgen a granel de acidez máxima de tres grados, si carecen de ello están obligados a suministrar los aceites de oliva envasado al mismo precio que el señalado para el aceite a granel,

De acuerdo con lo dispuesto en la Cir-

cular mún. 8-65 de la Comisaría General, en la capital y localidades de Guardo y Venta de Baños, el aceite de oliva solamente se podrá despachar al público envasado.

ACEITE DE SEMILLAS VEGETA-LES.—Estos aceites se venderán envasados y al precio máximo de 22'00 pesetas litro al público, envase aparte a devolver.

Por excepción, los aceites de girasol, cuando se expendan puros y sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27 ptas. litro, envase aparte a devolver ó 27'50 ptas. litro con envase no recuperable.

El aceite de cacahuet se venderá al público a precio no inferior al de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez más los gastos de envasado y comercialización.

#### HUEVOS

Semanalmente se darán a conocer por medio de la Prensa y Radio local, los precios sobre almacén distribuidor de las distintas clases de huevos.

Sobre dichos precios, los detallistas solamente podrán cargar como máximo tres pesetas en docena, en concepto de margen comercial.

Los de la clase «B», huevos de primera, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso el precio máximo de 37'50 pesetas docena.

#### PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800		
gramos	7'10	pts.
«Pan candeal», pieza de 500		
gramos	4'70-	pts
«Pan flama», pieza de 800 gra-		
mos	6'80	>>
«Pan flama» pieza de 500 gra-		
mos	4'50	>>

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### AZUCAR

Ptas. Kg
15'40
15'50
15'70
15'70
18'30
20'00
21'20

#### CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,00	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	200.00	750.00	76.50	- 20.50	15.50	0.00
Corriento	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,50	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
CAFI	ENA	CION	AL			
CAFE TOSTADO						
Duboski		4.00				
Duboski Robusta	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
MULA.	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO		terminate				
Duboek:	Sien (D)					
Duboski Robusta	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta Liberia	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Fn.						

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

rio de Cultura 2010

nte

pro

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

#### ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

#### Stock en poder de almacenistas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

#### CARNE CONGELADA DE **IMPORTACION**

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

Lomo y magro, 88'00 pts. kilo; panceta, 28.00 pts. kilo; tocino, 19.00 pts. kilo: pies y codillo, 22,00 pts. kilo; espinazo, 10'00 pts. kilo; costillas, 28'00 pts. kilo; huesos, 5'00 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 30 de agosto de 1965.-El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

## GOBIERNO CIVII

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por (Continuación) mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la Hoencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
632	Alvaro Pérez Núñez	Venta de Baños
633	Pedro Toribio Gil	Idem
634	Miguel Frontera Rodríguez	Villarramiel
635	Alfonso Herreros Ibáñez	Torquemada
636	Claudio García Soto	Idem
637	Alejandro de Bustos Esteban	Idem
638	Eugenio Molinero Estébanez	Idem
639	César Ramos Paredes	San Salvador de Cantamuda
640	Eugenio López Ruiz	Frómista
641	Reinesio Villa Melendre	Velilla del Río Carrión
0.5550.00	Florencio García Macho	Idem
643	Rubén Vega Pedrosa	Idem
	José R. Rodríguez García	Idem
	Santos García Noriega	Idem
646	Jesús Pisa Borja	Astudillo
647	Mariano Duque Barrientos	Torquemada
648	Manuel Casero Pinto	Hornillos de Cerrato
649	Benjamín Casero Pinto	Idem
650	Pedro de la Fuente García	Baltanás
651		Idem
	Lino Calleja Diago	Idem
653	Ismael Borja Borja	Idem
654		Carrión de los Condes
655	Pedro Abad Calvo	Idem
656		Idem
657		Idem
658	Alfredo Alvarez Polvorosa	Idem
659		Palencia
660	José Aparicio Graún	Idem
661		Idem
662	- 10 THE HOLD TO SEE SHIP IN MENTERS HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HE HELD IN COURSE HE HELD	Idem
663	Julio San Miguel Prieto	Idem
	Santiago San Miguel Prieto	Idem
665	50 TO SAN AND THE PROPERTY OF	
	Fermín Espeso González	Idem
667	Oscar Benito Pérez	Idem
668	Esteban Gagigal Gil	Idem .
669	Manuel Gutiérrez Sedano	Idem
670		Idem
671	그 요그리 이 경기에 살아보는 이번 경기를 하면 하는 것이 없는 것이 없었다. 그리고 없는 것이 없는 것이다.	Idem
	Eugenio Redondo Quijano	Idem
	Benito Perrote Pando	Idem
674		Idem
675	Luis F. Rebollo García	Idem
676	Ildefonso Poza Abia	Idem
677	공연 보다 하는데 보고 있는데 보고 있는데 그 사람들이 얼마나 하는데 모든데 되었다. 나는데 없는데 없었다.	Idem
678	**************************************	Idem
679	Dámaso Pérez Antolín	Idem.
680	Alejandro Curiel Manuel	Idem
681	THE STATE OF THE S	Idem
682	Marcelino Ortega de Juana	Idem
	Julián Meriño Alonso	Idem
	Claudio Medina Hilario	Ribas de Campos
	Licinio Pelaz Pérez	Idem
	José M.ª Rodríguez García	Idem v. n.
687	Agustín Marino Láros	Vega de Riacos

739

740

744

747

748

749

750

Villanueva de Henares

Agustín Merino López

NOMBRES Y APELLIDOS		VECINDAD	clase de licencia	
	THE LA		Clas	
688	Francisco Elías Llorente	Guardo	Escopeta	
UU	Hipólito Martín Martín Vicente Rivera Ramos	Idem	25	
U.V	Santiago Espinosa Núñez	Venta de Baños		
	Vicente Pérez Villa	Velilla de Tarilonte	"	
0.2-	Antonio Blanco Moral	Meneses de Campos Idem	"	
USA	Victoriano Pérez Rodríguez	Castil de Vela		
112 1	Luis de la Torre Vega	Idem Vela	**	
- 077	Avelino Valdés Alvarez	Grijota	**	
90120	Juan B. Calleja García	Castromocho	,,	
	Julián Herrero Rueda	Villada		
	Constantino Román Rueda	Idem		
	Francisco Alvarez de la Loma	Idem	,	
701	Juan Manuel Loza Molero	Idem	,,	
702	Constantino Alvarez Guerra	Idem	,,	
703	Pedro P. Ruiz Ballesteros	Cevico de la Torre	,,	
704 J	José M.ª Sánchez Chirete	Villanueva de A.	,,	
705	Antonio Cagigal García	Santibáñez de la Peña	.,,	
706 I	Emiliano Izquierdo Jiménez	Meneses de Campos	***	
707	Gabriel Prieto González	Hornillos de Cerrato		
	Carlos Benito Pérez	Palencia	,,	
	Benjamín Villarrubia Aguado	Idem	,,	
and the same of the	Santiago Cobo Ortiz	Idem	,,	
	oaquín de Pablos Vallejo	Idem	,,,	
	César Conzález Moral	Idem	,,	
	adislao Alcalde Martínez	Idem	"	
	ustino Inyesto Grajal	Idem	95	
	Quirino Díez Sierra	Idem	"	
	icente Garrido Garrido	Idem	"	
	osé Trueba Cabarga	Alar del Rey	"	
	onifacio Alonso Linage	Idem	"	
	ermán Ruiz Ruiz	Idem.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	orge de la Mora Pajares	Idem	,,,	
722 0	ntonio Hierro Yagüe rencio Gutiérrez del Val	Torquemada	,,	
723 M	láximo Mínous E	Hornillas de Cerrato	1 1 1 1 1	
724 F	láximo Mínguez Escudero loy Castañeda Blanco	Castrillo de Onielo	"	
725 - L	ucio Pérez Fradajas	San Cebrián de Campos	"	
726 M	lanuel López Guardo	Villamuriel de Cerrato	"	
727 G	regorio Calvo Collazos	Husillos	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
728 A	bilio Villaumbrales Rojo	Grijota	,,	
729 Pe	edro Gómez Gutiérrez	Villamartín		
730 Et	ugenio Vielba Merino	Quintanilla T.	,,	
101 A1	ngel Caballero Marcos	Arbejal Dueñas	,,	
102 Ju	dián Villán Sanz	Idem	.,	
199 Ju	lio Trioueros Vicania	. Idem	, ,,	
- 11	Igel Blas Nieto	Idem	"	
.00 En	Isebio Martín Colanda	Idem	.,	
TATA	Ellel Caraía D	Venta de Baños	,,	
	Sar Santiage D 1	Idem	26 99	
	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	Idem	,	
		Idem	"	
		Idem .		
742 T	ego Calvo Martín	Palencia		
		Idem	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
		Idem	,,	
745 Int	ac Donis Tapia	Idem		
		Idem .	2000 200	
747 Ma	Villanueva Vega	Idem	22	
148 Fat	Lopez Castrillo	Idem	39	
749 D:	rijera Martin	Calahorra de Boedo	10.1	
50 Au	el Ruiz Gregorio relio Martín Ibáñez	Idem		
	Martin Ibáñez	Idem	rinuara)	

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallandose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondien te la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Fiscal de Paz de Valdespina.

Valladolid 21 de agosto de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. -V.º B.º: El Presidente, José de Castro Grangel.

2690

## Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

#### ASTORGA

Requisitoria

Olivares Finistresa Felipe-Perfecto, soltero, de 32 años de edad, de profesión chófer, natural de Torrecilla de Abadesa (Valladolid), y vecino que fue de Saldaña (Palencia), hijo de Balbino y de Sabina, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN Oficial de esa provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Autoridad y ordeno a la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del procesado, procederán a su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.-(ilegible).-El Secretario (ilegible).

#### Juzgados Municipales

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juició de cognición número 110 de 1965, seguido a instancia de don Agustín Grajal Cuesta, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, vecinos de Guardo, en reclamación de can-.: 1-1. co ha dictado sentencia, cuvo encabezamiento y parte dispositiva, son de s guiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante don Agustín Grajal Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y defendido per el Letrado don Víctor Pérez Rev.

Y de la otra, como demandados don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, mayores de edad, vecinos de Guardo, el primero declarado en rebeldía y los segundos o últimos, representados y dirigidos por el Letrado don Julio Cuena Fuente, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte Dispositiva.—FALLO: Que estimando integramente la demanda deducida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, vecino de esta cipdad, contra los demandados don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, vecinos de Guardo, representados los dos últimos por el Letrado don Julio Cuena Fuente, y el primero declarado en rebeldía, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de ocho mil ciento treinta pesetas, que adeuda a aquél, bajo apercibimiento de apremio y haciendo expresa condena de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Joaquín Gil Martín, se verificará en la forma dispuesta en la Ley, si no se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.-Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publiación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.-El Juez municipal, Juan J. Ortega. -El Secretario, F. Maté.

2742

## Administración Municipal

#### **AMPUDIA**

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 31 de agosto de 1965.—El Alcal-

#### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuota con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Padrón del impuesto por aprovechamiento de leñas de 1965.

Idem íd. por aprovechamiento de labor y siembra de 1965.

Antigüedad 30 de agosto de 1965.-El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

2735

#### BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el padrón de la tasa de tránsito de animales domésticos por vías públicas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se llevará a efecto su cobro con arreglo a las disposiciones en vigor.

Venta de Baños 2 de septiembre de 1965. -El Alcalde, José Paredes.

2746

2731

#### **CASTROMOCHO**

#### EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento en pleno la reforma de las Ordenanzas de derechos y tasas de servicios del Cementerio y de desagüe de canalones y otros en la vía pública, así como las tarifas correspondientes a las mismas, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de reforma de estas Ordenanzas, deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenangas reformadas y sus tarifas.

Castromocho 30 de agosto de 1965.-El Alcalde, M. Castañeda.

MAZARIEGOS EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone l Ley de Régimen Local vigente, se hace blico que durante el término de quince de se halla de manifiesto en la Secretaria este Ayuntamiento, el expediente de supl mento de crédito, por medio de superin dentro del presupuesto ordinario vigente, los efectos de examen y reclamación proces dentes.

Mazariegos 30 de agosto de 1965.-El Al calde, M. Trigueros.

#### QUINTANILLA DE ONSOÑA EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Loui se hace público que se halla de manifies en la Secretaría municipal el expediente la cuenta general del presupuesto y de ada nistración del Patrimonio, correspondiente ejercicio de 1964, con todos los justificantes el dictamen de la Comisión de Hacient cuya exposición será por quince días, v rante ese plazo y ocho días más podrán le mularse por escrito los reparos y observaciones nes a que haya lugar.

Quitanilla de Onsoña 27 de agosto 1965.—El Alcalde, Mariano González.

de

pa

too

act

par

des

cal

obr

trat

rial.

ocu

ta c

la

OFI

C

renc

D

Vent

Sr

pez,

Balta

nal ,

From

Do

#### ENTIDADES LOCALES MENORE

#### JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiel Hace saber: Que la Corporación mu pal que preside, ha adoptado el acuerdo aprobación de imposición y orden de proción de las exacciones municipales, ju mente con las Ordenanzas y tarifas para presupuesto municipal ordinario del eje cio de mil novecientos sesenta y seis, de o formidad con lo establecido en el artici 717 de la Ley de Régimen Local, texto fundido, aprobado por Decreto de 24 de nio de 1955.

Con el fin de que puedan presentarse tra dicho acuerdo las reclamaciones que men pertinentes, conforme al artículo 72 citada disposición, se halla el expediente puesto al público en la Secretaría de Junta, por término de quince días, du la d los cuales, se admitirán las reclamació vecir que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace blico por medio de este edicto en Pino Río a 30 de agosto de 1965.—El Preside Sabino Fontal.

Ordenanzas que se cita

Prestación personal y de transportes Sobre aprovechamiento de saca de and y otros materiales de construcción.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA

2740